



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021

**Ref.: Ejecutivo – Decreta medidas cautelares
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00709-00**

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado

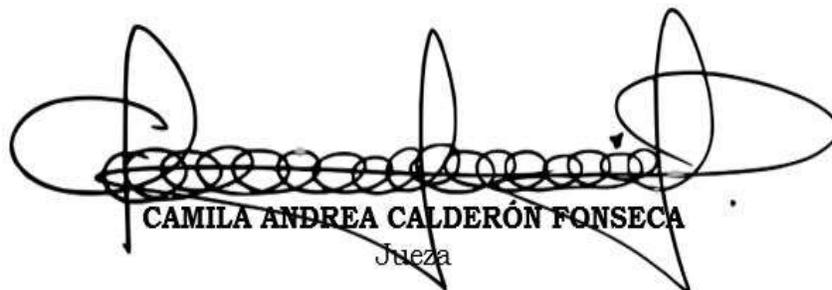
RESUELVE:

1. Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado **Alejandro Aldana Quiroga**, el cual se identifica con el **Folio de Matricula Inmobiliaria No. 280-179185**. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

Inscrito el embargo, requiérase a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias tendientes con el fin de obtener la notificación del acreedor hipotecario **Omar de Jesús Arredondo**, quien figura en el certificado de tradición y libertad del mencionado bien, anotación 010, para que en el término y forma prevista en el artículo 462 del C.G.P., haga valer su crédito sea exigible o no (*Fol.4 del archivo digital 003*).

2. Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad del demandado **Alejandro Aldana Quiroga**, el cual se identifica con el **Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-886207**. Oficiese al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zona sur.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **116** fijado hoy **30/08/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DLGM

Decisión 2 de 2.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Civil 022

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

753921c5f1e4e3ef605a9baa016dbe1d7e07eb6427c8964271f8155e341f7d28

Documento generado en 27/08/2021 05:05:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>